



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 215/2010, DE 28/09/2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA Y SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto, por el que se modifica el Decreto 215/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara y se inicia el procedimiento para la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara.

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contexto normativo:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.



El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Específicamente, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la Ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del decreto:

El decreto tiene por objeto la defensa del medio natural frente a los incendios forestales, así como la protección de las personas y bienes afectados por los mismos, y el desarrollo normativo en prevención de incendios forestales, según lo establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Contenido del decreto:

Además de la exposición de motivos, el decreto contiene un artículo único de modificación del Decreto 215/2010, de 28/09/2010, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara, una disposición derogatoria y una final.

Modificaciones a realizar por este decreto:

- zonificación y regímenes de protección de los espacios naturales
- usos, aprovechamientos y actividades autorizables
- usos, aprovechamientos y actividades incompatibles
- modificación de Anejo I del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales
- modificación del Anejo II: delimitación de la zona de protección especial
- modificación del Anejo III: delimitación de la zona periférica de protección
- modificación del Anejo V: descripción de límites por coordenadas UTM



Castilla-La Mancha

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El ámbito de aplicación del proyecto de decreto no tiene relación con los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, al tratarse de una identificación de zonificaciones y regímenes de protección de espacios naturales, así como una numeración de los usos, aprovechamientos y actividades compatibles e incompatibles de los recursos naturales. No obstante, se ha utilizado lenguaje inclusivo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Previsiblemente la aprobación de esta norma no tiene incidencia en ningún grupo de población ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, por lo que se concluye que la **valoración de impacto de género es neutra**, por no ser pertinente al género.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

LA JEFA DE SERVICIO DE
DESARROLLO NORMATIVO,
TRANSPARENCIA E IGUALDAD
DE GÉNERO